



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE BIENES**

**RADICADO No. 110016000253200682180 Fiscalía.
No. 1100122520000201900138. Int. 4740 Magistratura.
Bloque Magdalena Media.**

**FOLIO DE MATRÍCULA No. 018-49743 La Piscina – El Hueco. ID. 101276.
CEDULA CASTRAL No. 5912002000000100009000000000**

**FOLIO DE MATRÍCULA No. 018-49744 Las Iglesias. ID. 105370.
CEDULA CASTRAL No. 5912002000000100007000000000**

DIRECCIÓN: Vereda Estación Cocomá, Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, en la vereda Estación Cocomá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 de la mañana, el suscrito Fiscal adscrito al despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo del funcionario del C.T.I. **Ángela María Torres Neira** y **José Gilberto Lagos Lagos** nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ricardo Andrés Pardo Carrasco**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.201.794 y **Willyam José Vega Angarita**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.471.796, y el apoyo de seguridad por parte del Ejército Nacional Cabo Primero **Jhonatan Ferney Mosquera Vallejo**, integrante del Batallón de Infantería No. 3 BARBULA ubicado en Puerto Boyacá, en el inmueble conocido como La Piscina – El Hueco e Iglesias (Las Piscinas), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **José Manuel Bernal Parra**, Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en audiencia celebrada el 05 de agosto de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor, **Gregori Andrés Montes Roche** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.066.735.567, persona que manifestó ser el encargado de todo lo que es la Finca Piscinas, está trabajando en la misma desde el 4 de febrero del presente anuario, manifestó que lo contrato el señor **Fernando** que vive en una finca ubicada en Doradal, no sabe los nombres de la Finca y no tiene más datos de él. Se entablo comunicación al teléfono 315 666 72 92, con el señor **Fernando Valero** quien dijo ser el administrar del arrendatario **Juan Esteban Álvarez**, y dijo que ubicaría



mayoría conocida como Sapo Pispo del mismo predio denominado Piscinas y allí se comunicaron con Lilia del Socorro Cano Valencia identificada con C C No. 22.011.042 con teléfono 313 545 41 12 quien dijo ser la esposa de Jorge Francisco Oquendo Escobar trabajador de la finca y reside en esa casa desde hace dos meses indicando que **Pacho Arenas** los había contratado y que el número de ubicación era el 314 664 02 78. Se marco al número 314 664 02 78 contestando una mujer quien no se identifico y manifestó que le informaría el motivo de la llamada a **Pacho Arenas**.

Siendo las 12:30 del día hizo presencia el señor **Francisco Antonio Arenas Serna** identificado con la C.C No. 10.183.722 de La Dorada, quien dijo ser el administrador de **Evelio Monsalve** en el predio Piscinas. **Francisco Antonio Arenas Serna** llamo al número telefónico 321 290 96 67 comunicándose con la abogada de Evelio Monsalve; la profesional del derecho **María Elisa del Pilar Zarate** manifestó que se encontraba viajando y que pedía que se suspendiera la diligencia para ser retomada el día de mañana. Ante dicha petición el despacho que lidera la diligencia le informó a la profesional del derecho que no era posible suspender las diligencias toda vez que para el día de mañana ya existen unas diligencias previamente programadas.

Francisco Antonio Arenas Serna reside en parcelas California, en la entrada a San Miguel, número telefónico 314 664 02 78. Informa el señor Arenas Serna que no tiene más datos que permitan establecer con más precisión su lugar de residencia.

A quien atiende la diligencia se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y S.S. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Se procedió a identificar los inmuebles así: Toma de coordenadas geográficas sobre linderos físicos del predio a continuación relacionadas.

1. Globo de terreno Las Piscinas, integrado por los FMI No. 018-49743 La Piscina – El Hueco y FMI No. 018-49744 Las Iglesias.

Punto	Coordenadas Geográficas		Punto
1	6° 0'38.90"N	74°41'57.95"O	Lindero Sureste
2	6° 0'28.88"N	74°42'11.12"O	Lindero Sur
3	6° 0'35.99"N	74°42'23.48"O	Lindero Suroeste
4	6° 0'37.63"N	74°42'22.10"O	Lindero Suroeste
5	6° 0'46.31"N	74°42'23.08"O	Lindero Oeste – Rio Cocorna
6	6° 1'5.11"N	74°42'36.69"O	Lindero Oeste – Rio Cocorna
7	6° 1'20.02"N	74°42'32.52"O	Lindero Oeste – Rio Cocorna
8	6° 1'23.02"N	74°42'31.00"O	Lindero Noroeste – Sector EL HUECO



Punto	Coordenadas Geográficas		Punto
12	6° 1'20.40"N	74°42'24.66"O	Lindero Finca La Morena – Sector EL HUECO
13	6° 1'19.08"N	74°42'25.68"O	SECTOR EL HUECO
14	6° 1'19.17"N	74°42'27.32"O	SECTOR EL HUECO
15	6° 1'18.97"N	74°42'29.29"O	SECTOR EL HUECO

Predio LA PISCINA Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-49743 y el SECTOR EL HUECO.

Punto	Coordenadas Geográficas		Punto
1	6° 0'22.66"N	74°42'11.73"O	Lindero Este
2	6° 0'28.88"N	74°42'11.12"O	Lindero Noreste
3	6° 0'37.00"N	74°42'21.83"O	Lindero Noreste
4	6° 0'40.77"N	74°42'27.71"O	Lindero Norte
5	6° 0'12.60"N	74°42'43.86"O	Lindero Oeste
6	5°59'59.05"N	74°42'33.40"O	Lindero Suroeste
7	5°59'45.50"N	74°42'26.91"O	Lindero Sur
8	5°59'45.82"N	74°42'7.42"O	Lindero Sureste
9	5°59'55.90"N	74°42'3.30"O	Lindero Este

Predio LAS IGLESIAS Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-49744.

Linderos predio La Piscina FMI No. 018-49743 y sector El Hueco.

- Norte: Predio 591200200000010010 y 591200200000010011
- Oriente: Predio 591200200000010008, 591200200000010012 y 591200200000010013
- Sur: Predios 591200200000010007 y 591200200000010008
- Occidente: Rio Cocorná

Área 100,3881 hectáreas, sin área construida.

Linderos predio Iglesias FMI No. 018-49744.

- Norte: Rio Cocorná y Predio 591200200000010009
- Oriente: Predios 591200200000010006, 591200200000010008 y 591200200000010009
- Sur: Predios 591200200000010005 y 591200200000010006
- Occidente: Rio Cocorná y Predio 591200200000010295

Área total 139,4285 hectáreas, área construida 183M2.

Descripción Física:



49744), en su mayoría se encuentra cuidado, protegido, cercado y mantenido, con partes de terreno ondulado, escarpado y fangoso, así como también pastos mejorados tipo brachiaria y ominicula, semovientes de ceba, cerramientos en alambre de púas a cuatro (4) hilos en buen estado. La finca la atraviesa una vía alterna destapada (trocha) que conduce a la zona rural del Municipio de Puerto Nare. En el predio no se observan cultivos productivos.

En la parte norte del predio La Piscina identificado con el FMI No. 018-49743 se observó la existencia de vestigios y ruinas de construcción, específicamente en el sector que se conoce como El Hueco.

En el predio Las Iglesias identificado con el FMI No. 018-49744 se observó una (1) unidad de construcción con las siguientes características:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	CASA DE UNA (1) PLANTA Área Construida = 157,5 M2 <ul style="list-style-type: none"> - Tres (3) habitaciones - Dos (2) baños sin enchapar con servicio sanitario y ducha - Cocina - Una (1) bodega - Hall - Corredor perimetral
Estructura	Mampostería estructural
Cubierta	Cubierta en teja fibro cemento
Piso	Piso en concreto, cemento a la vista
Puertas y Ventanas	Puertas y ventanas en madera

Servicios: El inmueble cuenta con energía eléctrica a través de EPM, agua potable por gravedad y pozo séptico para aguas residuales.

Estado del bien: Buen estado de conservación.

Uso o destinación actual del bien: Ganadería extensiva, arrendada al señor Juan



Se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

Así mismo, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Carretera 85 D No. 46 A-65 piso 3, complejo Logístico San Cayetano, teléfono 796 51 50 ext. 2273 entidad a disposición de quien queda a partir de este instante los bienes inmuebles objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso y normas concordantes.

En consecuencia se **DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS BIENES DE LA REFERENCIA**, de conformidad con lo ordenado por la magistratura, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por **Ricardo Andrés Pardo Carrasco**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.201.794 y **Willyam José Vega Angarita**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.471.796, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ()

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el acta de secuestro de los presentes bienes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, y manifestaron:

Francisco Antonio Arenas Serna, indica que la casa Sapo Pisco no es de la finca Las Piscinas sino de la finca Sapo Pisco que linda con Piscinas; no tiene nada más que manifestar.



Francisco Antonio Arenas Serna, indica que la casa Sapo Pispo no es de la finca Las Piscinas sino de la finca Sapo Pispo que linda con Piscinas; no tiene nada más que manifestar.

Manifiesta el abogado **Ricardo Andrés Pardo Carrasco** representante del Fondo de Reparación Para las Víctimas: El Fondo de Reparación para las Víctimas recibe el bien denominado La Piscina – El Hueco e Iglesias (Las Piscinas) los cuales se encuentran identificados e individualizados como consta en la presente acta, así mismo se deja la siguiente constancia: teniendo en cuenta que el inmueble denominado La Piscina – El Hueco e Iglesias (Las Piscinas) objeto de la presente diligencia, se encuentran plenamente identificados, en mi calidad de delegado del Fondo de Reparación Para las Víctimas y atendiendo a las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura de “comodato precario” por el término de 60 días, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil, en los cuales podrá allegar la documentación necesaria para suscribir un contrato de arrendamiento y así generar recursos para la reparación de las víctimas. En caso contrario desocupar el inmueble o en su defecto quedara en ocupación no autorizada y será reportado a la oficina asesora jurídica. Se podrá suscribir el contrato de comodato precario en el evento que no sea posible establecer otro mecanismo de administración que resulte más eficiente por las condiciones físicas, sociales y económicas del bien. Para la suscripción del contrato de comodato precario el particular con quien se pueda celebrar el mismo no deben estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad.

A partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura de “comodato precario” al señor **Francisco Antonio Arenas Serna** identificado con la **C.C. No. 10.183.722** quien se encuentra atendiendo la presente diligencia, lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento.

Willyam José Vega Angarita aclara que según con la cartografía de catastro Antioquia y lo señalado por ingeniera Ángela de la Fiscalía General tendríamos aproximadamente 102 hectáreas del predio identificado con el FMI No. 018-49743.

El despacho le pregunta al servidor **Willyam José Vega Angarita** que si la manifestación que acaba de hacer se identifica con lo plasmado en el informe de alistamiento que en su momento hizo la entidad que hoy representa.

Willyam José Vega Angarita indica que de acuerdo a lo evidenciado en campo, cotejado con cartografía de Antioquia y lo señalado por la ingeniera Ángela estoy determinando linderos, topografía, cercas y demás que contiene el predio anteriormente señalado. Se identifico parcialmente porque el predio el día de hoy no fue recorrido en su totalidad, asumiendo puntos



de acuerdo a lo que señala la escritura pública 1686 del 24-04-1990 de la Notaría 3 de Medellín el área y los linderos se estiman como cuerpo cierto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo una y treinta (1:30) de la tarde.

Gregorio Andrés Montes Roche.

Atendió la Diligencia

Nombre y Apellido: Gregori Andrés Montes Roche

C.C. No. 1.066.735.567

Dirección: Finca Piscinas

Teléfono: 319 304 20 86

el señor  Francisco man: fiesta

Atendió la Diligencia

Nombre y Apellido: Francisco Antonio Arenas Serna

C.C. No. 10.183.722

Dirección: Parcelas California – Entrada a San Miguel

Teléfono: 314 664 02 78

NO saber firmar, razón por la cual coloca huella índice derecho.

Fiscal 269 Adscrito al despacho Quinto de Bienes

Nombre y Apellido: Edwin Alexis Eslava Vega



Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional
Nombre y Apellido: Ángela María Torres Neira

Apoyo – Investigador
Fiscalía General De La Nación - Justicia Transicional
Nombre y Apellido: José Gilberto Lagos Lagos

Representante Fondo de Reparación a Víctimas (Abogado)
Ricardo Andrés Pardo Carrasco
C.C. No. 80.201.794
Teléfono: 7965150 extensión 2273 - 2145
Correo miguel.avendaño@unidadvictimas.gov.co

Representante Fondo de Reparación a Víctimas (Topógrafo)
Willyam José Vega Angarita
C.C. No. 79.471.796
Teléfono: 7965150 extensión 2145

Apoyo de Seguridad Ejército Nacional
Batallón de Infantería No. 3 BARBULA - Puerto Boyacá
Jhonatan Ferrey Mosquera Vallejo
C.C. 1.124.853.848
Teléfono 313 410 95 24